

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO N° 150186
(18 FEB 2021)

“Por el cual se levanta la situación de calamidad pública adoptada en el Decreto No. 0293 de 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones””

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 1,2,11,49,209,305 de la Constitución Política de Colombia; artículos 94,95 del decreto 1222 de 1986, ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 consagra los fines del Estado y señala que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la carta magna clasifica la salud como un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, señala que es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que el artículo 564 de la ley 9 de 1979 señala “corresponde al estado como regulador de las disposiciones de salud, dictar los mandatos necesarios para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud”.

Que el numeral 3.8 del artículo 43 de la ley 715 de 2001, incorpora como competencias de los departamentos la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMADECRETO N° 0186
(18 FEB 2021)

“Por el cual se levanta la situación de calamidad pública adoptada en el Decreto No. 0293 de 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones””

Que la ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones y en su artículo 57 y siguientes reglamenta la declaratoria de calamidad pública y los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el sistema nacional de gestión del riesgo en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la organización mundial de la salud informó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causado por el coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (china), desde la última semana de diciembre de 2019, y el pasado 30 de enero de 2020 la misma OMS generó la alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

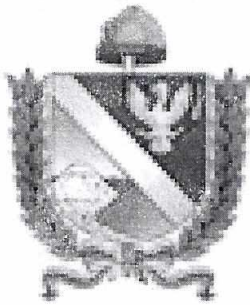
Que el Gobierno Nacional mediante resolución No. 380 de marzo 10 de 2020, expedida por el ministerio de salud y protección social adoptó medidas preventivas, sanitarias, de aislamiento y cuarentena por causa del COVID-19.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante circular No. 0018 el ministerio de salud y protección social y el departamento administrativo de la función pública emitieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas.

Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo de 2020, del presente año, categorizó el COVID-19, como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las diferentes autoridades el deber actuar de manera contundente para evitar la propagación de virus.

Que el ministerio de salud y protección social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Consejo Departamental de Gestión de Riesgo en sesión del pasado 12 de marzo declaró la alerta amarilla y entregó recomendaciones de autocuidado, cuidado social y manejo médico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMADECRETO N° 0186
(18 FEB 2021)

“Por el cual se levanta la situación de calamidad pública adoptada en el Decreto No. 0293 de 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones””

Que en atención a lo establecido en los artículos 57 a 62 de la ley 1523 de 2012, mediante decreto No. 0293 del 17 de marzo de 2020, se declaró una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictaron otras disposiciones, con el fin de atender la situación presentada como consecuencia de la presencia del COVID 19, por el termino de (6) meses contados a partir de la declaratoria de la misma.

Que con el propósito de atender la emergencia, la Secretaria de Salud Departamental, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias del orden nacional elaboraron un plan de acción para la respuesta y recuperación de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 61 y ss de la ley 1523 de 2012 en el marco de sus competencias.

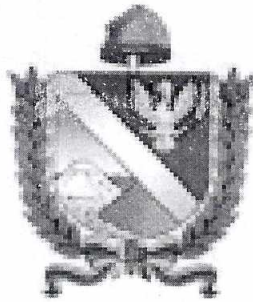
Que el pasado 20 de enero de 2021, mediante sesión virtual, se llevó a cabo reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, en donde se presentó el informe de acción de la calamidad pública con corte a diciembre de 2020, dando a conocer el avance físico y financiero de las actividades aprobadas y ejecutadas en el marco de la contención y mitigación del COVID-19.

Que en virtud de lo anterior, se sometió a consideración de los consejeros el levantamiento de la calamidad pública decretada mediante acto administrativo 0293 del 17 de marzo de 2020, siendo esta proposición aprobada por unanimidad por parte de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que con la finalidad de continuar con el seguimiento y atención de la evolución de la pandemia, se continuará con el fortalecimiento y suministro de insumos a través de los diferentes procesos de contratación, mediante las fuentes originales de las secretarías respectivas.

Que en atención al informe del plan de acción y el aval de los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, se decretará el levantamiento de la calamidad pública, sin embargo en atención a lo indicado en la norma referida, se podrá disponer en el mismo decreto que se continuará aplicando y ejecutando los procesos enmarcados en el plan de acción hasta que se cumplan en su totalidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Tolima,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO N° **Tb 0186**

(**17 8 FEB 2021**)

“Por el cual se levanta la situación de calamidad pública adoptada en el Decreto No. 0293 de 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones””

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE NORMALIDAD: declarar el retorno a la normalidad y se ordena el levantamiento de la calamidad pública declarada mediante decreto 0293 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTICULO SEGUNDO: el plan de acción continuará desarrollándose hasta la culminación de las actividades que se encuentran en ejecución y se continuará con el fortalecimiento y suministro de insumos a través de los diferentes procesos de contratación, mediante las fuentes originales de las secretarías respectivas

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador

Proyectó: Johana A.
Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos